



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 442-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de noviembre de 2020.

VISTOS:

La Hoja de requerimiento N° 2095 de fecha 29 de julio del 2020, el Informe N° 030-2020-GI-MPLC/RO-VMP-PV URB VRHT del Residente de Obra Ing. Victor Julio Mendoza Pumaquispe, la Orden de Compra N° 1055 de fecha 17 de setiembre del 2020, el Informe N°305-2020/WCB-AC/MPLC del Coordinador de Almacén Central CPC Wilfredo Ccampar Bautista, el Informe N° 1325-2020-YCP-UA-DA-MPLC/LC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N° 576-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(...);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.1) “ La entidad puede resolver el contrato, en los casos en los que el contratista: a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...);

Que, se tiene la Hoja de requerimiento N°2095 de fecha 29 de julio del 2020, para la adquisición de 100 unidades de calaminas de 0.80x2.20, por un monto total referencial de S/. 1,500.00 soles presentado mediante Informe N°0030-2020-GI-MPLC/RO-VMP-URB VRHT por el Residente de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE JARAMILLUYOC DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO” Ing. Victor Julio Mendoza Pumaquispe;

Que, por el Memorandum N° 1203-2020-DA-MPLC de fecha 12 de agosto del 2020 el Director de Administración solicita al Director de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para la contratación del requerimiento N° 2095, siendo así se otorga la certificación de crédito presupuestario N°822;

Que, se tiene la Orden de Compra N° 1055 de fecha 17 de setiembre del 2020, que formaliza el contrato con el Proveedor APU INFER S.A.C. con RUC N° 20601984149 para que cumpla en entregar: 100 unidades de calaminas material acero galvanizado revestimiento: Zing 99% largo: 1 80M., ancho 0.81M., espesor: 0.22MM marca For Group, por un precio total de S/. 2,072.08 soles, para la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE JARAMILLUYOC DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO” de la Gerencia de Infraestructura Pública, teniendo como plazo de entrega del 21 de setiembre de 2020 al 28 de setiembre de 2020 contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, mediante Informe N° 305-2020/WCB-AC/MPLC de fecha 06 de octubre del 2020, el Coordinador de Almacén Central CPC Wilfredo Ccampar Bautista, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimientos el expediente de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Orden de Compra N° 1055 de fecha 17 de setiembre del 2020, documento por el cual comunica el incumplimiento en la entrega de la orden de compra N° 1055-2020 de la empresa proveedora: APU INFER S.A.C. con RUC N° 20601984149, para la adquisición de 100 unidades de calaminas material acero galvanizado revestimiento: Zing 99% largo: 1.80M., ancho 0.81M., espesor: 0.22MM marca For Group, por un precio total de S/. 2,072.08 soles (dos mil setenta y dos con 08/100 soles), solicitada por la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE JARAMILLUYOC DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", de acuerdo a la notificación efectuada del 21 de setiembre del 2020 al 28 de setiembre del 2020, tal como indica en la ficha de notificación del correo electrónico a la fecha incumple en la entrega del bien;

Que, mediante Informe N° 1325-2020-UA-DA-MPLC/LC de fecha 10 de noviembre del 2020 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC Yulios Campana Ricalde, concluye que procede con la formalización de la resolución del contrato, ya que el contratista ha incumplido con sus obligaciones contractuales, por haber acumulado el monto máximo de penalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 576-2020/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 12 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente la resolución de la Orden de Compra N°1055-2020 girada a favor del proveedor APU INFER S.A.C. por la suma de S/ 2,072.08 (dos mil setenta y dos con 08/100 soles), para la adquisición de materiales de ferretería, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE JARAMILLUYOC DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", en mérito a las causales descritas en el literal a) y b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aplicando la fórmula de los días de incumplimiento injustificado del contrato (30 días) y aplicando la formula establecida en el reglamento se tiene:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2,072.08}{0.40 \times 8 \text{ días}} = \frac{207.21}{3.2} = 64.75$$

Por consiguiente: 64.75 x 8 días de retraso injustificado **S/ 518.00**

Habiendo acumulado el contratista el monto máximo equivalente al 10% del contrato vigente.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPLC y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RESOLUCION DE CONTRATO formalizada a través de la Orden de Compra N° 1055-2020, por las causales descritas en el artículo 164 inc.1 literal a y b), concordante con lo dispuesto por el artículo 165 inc. 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución total del contrato formalizada a través de la Orden de Compra N° 1055 de fecha 17 de setiembre del 2020, obedece al incumplimiento por parte del proveedor APU INFER S.A.C. para la adquisición de 100 unidades de calaminas material acero galvanizado revestimiento: Zing 99% largo: 1.80M., ancho 0.81M., espesor: 0.22MM de la marca For Group, por un precio total de S/. 2,072.08 soles (dos mil setenta y dos con 08/100 soles), solicitada por la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE JARAMILLUYOC DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C
DAIJA
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC Boris J. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 91179748